



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

DECRETO DE ALCALDIA N° 06 -2021 - MDC/A

Cachachi, 03 de noviembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI.

VISTO:

El Informe N° 361-2021- RR. HH - SGAF/MDC de fecha 02 de noviembre de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, Opinión Legal N° 131-2021-MDC/OAJ, de fecha 02 de noviembre del 2021, emitido por la Jefatura de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (...), los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal. Por lo tanto, son normas reglamentarias y procedimentales;

Que, desde el 05 de noviembre del año de 1979, se instauró a nivel nacional el DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL, ello considerando la importancia de las labores que desarrollan los obreros municipales, que representan el primer nexo entre el ciudadano con el Estado, resulta necesario brindar reconocimiento a los obreros municipales, a nivel nacional;

Que, Mediante el Informe N° 361-2021- RR. HH - SGAF/MDC de fecha 02 de noviembre de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, se SOLICITA declarar **como DÍA NO LABORABLE**, el día 05 de noviembre del 2021 para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Cachachi, en atención a que cada 05 de noviembre se celebra el Día del Trabajador Municipal, una jornada en que las autoridades ediles hacen un alto en sus labores para reconocer la labor que sus empleados realizan en su respectiva jurisdicción.

Que, con Opinión Legal N° 131-2021-MDC/OAJ, de fecha 02 de noviembre del 2021, emitido por la Jefatura de Asesoría Jurídica da su **OPINIÓN FAVORABLE** sobre la **PROCEDENCIA de DECLARAR DÍA NO LABORABLE EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE del 2021**, para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Cachachi, por motivo del día del trabajador Municipal, suspendiéndose por ese día las obligaciones laborales del trabajador, manteniéndose vigente la obligación de abonar la remuneración que corresponda, por encontrarse acorde con el marco normativo vigente; debiendo tener presente la dotación del



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



personal necesario para la continuidad de los servicios municipales, de acuerdo a su competencia;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20 y al artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero. - DECLARAR, día No laborable Recuperable a nivel de la Municipalidad Distrital de Cachachi, el día 05 de noviembre del 2021, por conmemorarse el Día del Trabajador Municipal, debiéndose compensar las horas que se dejen de laborar, a partir del lunes 08 de noviembre del 2021, a razón de treinta (30) minutos diarios adicionales a la hora de salida, hasta completar la jornada laboral de ocho (08) horas diarias.

Artículo Segundo. - ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás oficinas correspondientes, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCÁRGASE a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.municachachi.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CACHACHI
Prof. Juan Efraín Cortegana Roncal
ALCALDE



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



OPINIÓN LEGAL N° 131- 2021-MDC/OAJ

A : WILSON GONZÁLEZ CALDERÓN
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - MDC

DE : ABG. ESTEBAN MIGUEL SILVA VÁSQUEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA - MDC

ASUNTO : OPINIÓN LEGAL – DECLARAR DÍA NO LABORABLE EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE.

REFERENCIA : El Informe N° 361-2021- RR. HH - SGAF/MDC

FECHA : Cachachi, 02 de noviembre del 2021.

Mediante el presente, me dirijo a su digno despacho, en primer orden para saludarlo; y al mismo tiempo a razón del documento de la referencia, se emite la presente Opinión legal sobre la **DECLARAR DÍA NO LABORABLE EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE**, por conmemorarse el día del trabajador municipal.

I. ANTECEDENTES

Mediante el Informe N° 361-2021- RR. HH - SGAF/MDC de fecha 02 de noviembre de 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, se SOLICITA declarar **como DÍA NO LABORABLE**, el día 05 de noviembre del 2021 para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Cachachi, en atención a que cada 05 de noviembre se celebra el Día del Trabajador Municipal, una jornada en que las autoridades ediles hacen un alto en sus labores para reconocer la labor que sus empleados realizan en su respectiva jurisdicción.

II. ANÁLISIS DE LA NORMA

Que, desde el 05 de noviembre del año de 1979, se instauró a nivel nacional el DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL, ello considerando la importancia de las labores que desarrollan los obreros municipales, que representan el primer nexo entre el ciudadano con el Estado, resulta necesario brindar reconocimiento a los obreros municipales, a nivel nacional;

Que, en razón de la labor desempeñada por los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Cachachi y al compromiso diario demostrado en beneficio de la comunidad, amerita que se declare como día no laborable el 05 de noviembre de 2021, manteniéndose vigente la obligación de abonar la remuneración que corresponda, por encontrarse acorde con el marco normativo vigente;

III. CONCLUSIÓN

Esta oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cachachi da su **OPINIÓN FAVORABLE** sobre la **PROCEDENCIA de DECLARAR DÍA NO LABORABLE EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE del 2021**, para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Cachachi, por motivo del día del trabajador Municipal, suspendiéndose por ese día las obligaciones laborales del trabajador, manteniéndose vigente la obligación de abonar la remuneración que corresponda, por encontrarse acorde con el marco





Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



normativo vigente; debiendo tener presente la dotación del personal necesario para la continuidad de los servicios municipales, de acuerdo a su competencia;

IV. RECOMENDACIONES

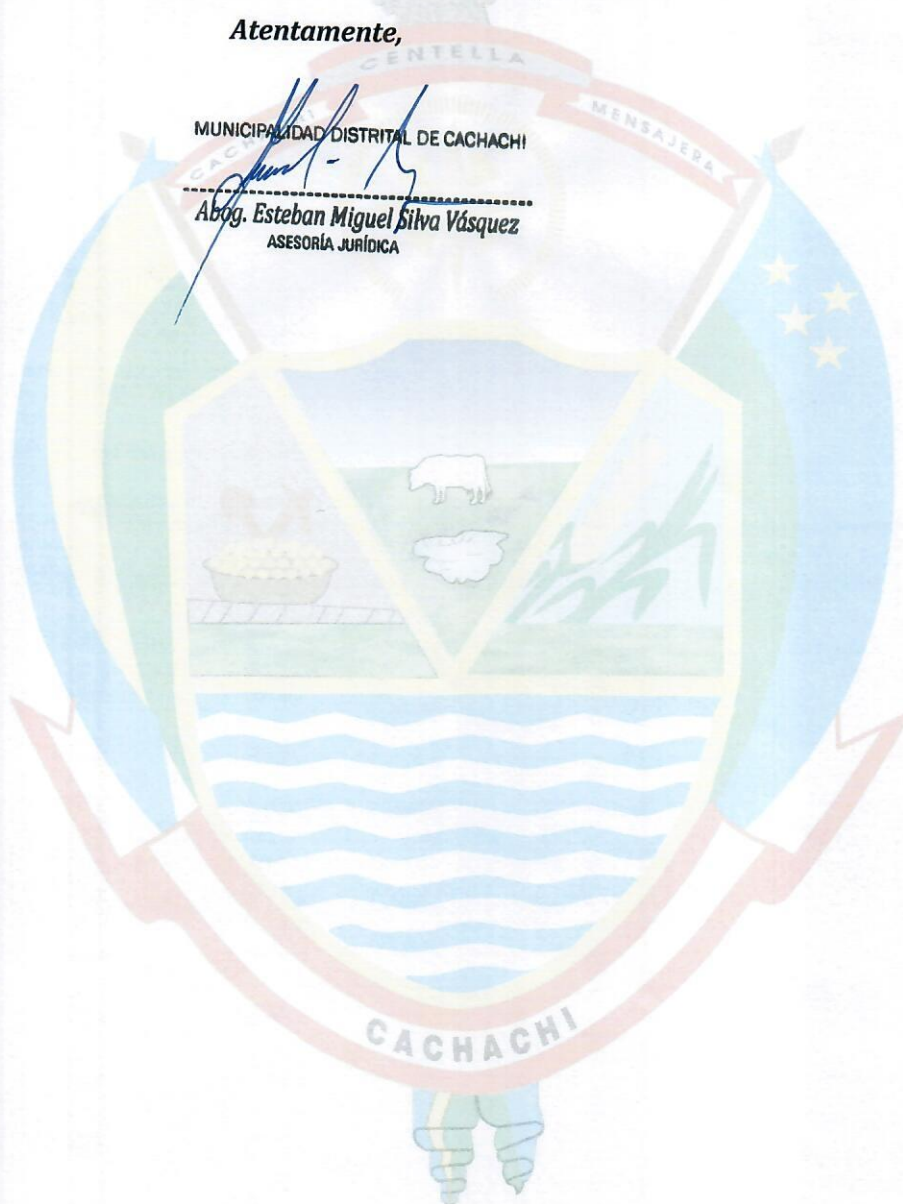
Se recomienda emitir un decreto de alcaldía, mediante el cual se **DECLARE DÍA NO LABORABLE EL DÍA VIERNES 05 DE NOVIEMBRE DEL 2021.**

Es todo cuanto tengo que informar a Ud. Para los fines convenientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI

Abog. Esteban Miguel Silva Vásquez
ASESORÍA JURÍDICA



INFORME N° 0361-2021-RRHH-SGAF/MDC

A : Prof. Juan Efraín Cortegana Roncal
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CACHACHI

DE : Wilson González Calderón.
JEFE RECURSOS HUMANOS - MDC

ASUNTO : SOLICITO DECLARAR DIA NO LABORABLE.

REF. : RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 217-2018-TR.

FECHA : Cachachi, 02 de noviembre del 2021.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CACHACHI	
MESA DE PARTES	
Registro N°	03394
Folios	02 CS
Fecha	2-11-21 Hora 12:47
Firma	W3

Es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi cordial saludo en mi condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; y, al mismo tiempo expresar que,

Desde el 05 de noviembre del año de 1979, se instauró a nivel nacional el DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL, además según mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 217-2018-TR, se Declara, el día 05 de noviembre de cada año, como el "Día del obrero municipal", ello considerando la importancia de las labores que desarrollan los obreros municipales, que representan el primer nexo entre el ciudadano con el Estado, resulta necesario brindar reconocimiento a los obreros municipales, a nivel nacional;

En atención a lo antes mencionado, cada 05 de noviembre se celebra el Día del Trabajador Municipal, una jornada en que las autoridades ediles hacen un alto en sus labores para reconocer la labor que sus empleados realizan en su respectiva jurisdicción; motivo por el cual **SOLICITO A USTED** declarar como **DÍA NO LABORABLE**, el día 05 de noviembre del 2021 para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Cachachi,

Sin otro particular, y a la espera de su pronta actuación, me despido de usted, no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CACHACHI



Wilson González Calderón
JEFE DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
DNI: 44337077

**TRABAJO Y PROMOCION
 DEL EMPLEO**

Declaran el 5 de noviembre de cada año como el "Día del obrero municipal"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 217-2018-TR**

Lima, 29 de agosto de 2018

VISTOS: El Oficio N° 593-2018-MTPE/2/15 de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo y el Informe N° 2190-2018-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del inciso 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministerios tienen entre sus funciones generales aprobar las disposiciones normativas que les correspondan;

Que, el inciso 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, señala como competencia exclusiva del Sector formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en las siguientes materias: sociolaborales, derechos fundamentales en el ámbito laboral, seguridad y salud en el trabajo, entre otros;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los obreros municipales, entre otros, integran la administración municipal, prestando sus servicios para determinada municipalidad provincial o distrital;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2017-TR, se aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú, el cual tiene por objeto establecer normas especiales para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en las labores desempeñadas por los obreros municipales a nivel nacional;

Que, considerando la importancia de las labores que desarrollan los obreros municipales, que representan el primer nexo entre el ciudadano con el Estado, resulta necesario brindar reconocimiento a los obreros municipales, a nivel nacional;

Que, en ese sentido, acorde a sus funciones, mediante documento de vistos, la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, remite adjunto el Informe Técnico N° 027-2018-MTPE/2/15.2 de la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo, por el cual propone declarar el 5 de noviembre de cada año como el "Día del obrero municipal";

Que, a través del Informe N° 2190-2018-MTPE/4/8, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la referida propuesta, que declara el 5 de noviembre de cada año como el "Día del obrero municipal";

Con las visaciones del Viceministro de Trabajo, del Director General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2014-TR y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar el día 5 de noviembre de cada año, como el "Día del obrero municipal".

Artículo 2.- Disponer que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo realice las actividades o acciones

correspondientes durante el día 5 de noviembre de cada año, en el marco del "Día del obrero municipal".

Artículo 3.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución no demandará recursos adicionales al tesoro público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CHRISTIAN SÁNCHEZ REYES
 Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1686691-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban valor total de tasación de área de inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima - Canta - La Viuda - Unish, Tramo: Canta - Huayllay"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 671-2018 MTC/01.02**

Lima, 24 de agosto de 2018

Visto: El Memorandum N° 2446-2018-MTC/20 del 20 de agosto de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos;

Que, del mismo modo los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el artículo 12 de la Ley dispone que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, el artículo 19 de la Ley, establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;